

La Semana Veterinaria

Boletín profesional de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias

Director: F. Gordón Ordás

Año 1

Dirección de la correspondencia:
Apartado de Correos n.º 630.—Madrid

Sábado, 14 de Abril de 1917

Núm. 2

La suscripción anual a este Boletín cuesta 5 pesetas. Cada número suelto 15 céntimos

Las suscripciones anuales empiezan siempre a contarse desde el día 1.º de abril; pero se admiten suscripciones en toda época, desquitando 10 céntimos por cada número que vaya publicado desde que empezó la anualidad

Veterinaria militar

Una intervención con el Sr. Molina.—Pedimos unas cuartillas para nuestra SEMANA VETERINARIA al Sr. Molina sobre la organización de la Veterinaria Militar, y se negó en redondo a escribirlas fundándose en que por su edad y sus luchas está cansado y gastado, porque cree que no es él, sino la gente moza la que debe ocuparse y preocuparse de asunto de tal magnitud. Insistimos en nuestra demanda personalmente, y ya que no las cuartillas, conseguimos que en amena charla nos manifestase su modo de pensar.

Al preguntarle que cuál sería en su opinión, la organización ideal del Cuerpo de Veterinaria Militar nos contestó poco más o menos lo que sigue:

—Mucho pedir es eso, querido Gordón, y me pone usted en un verdadero aprieto, pues aunque me esté mal el decirlo, conozco el alma de mi Cuerpo y sé cómo piensan los viejos y los jóvenes, y no es posible dar gusto a todos. Sin embargo, puesto que se empeña usted en hacerme hablar, le voy a frasear una especie de testamento, ya que estoy con un pie aquí y otro en el ejército de los inservibles. Pero antes me voy a permitir una *majita* de historia de mis ideales, trabajos y gestiones, para que vea usted que estoy casi *petrificado* y soy un *necio* al no cambiar de opinión, ya que de sabios y de políticos es variar de opinión y de casaca.

Allá por los años de 1883 u 84 escribí una serie de artículos en *La Correspondencia Militar*, de la que era colaborador y representante en Puerto Rico, artículos en los que expuse la organización que debía darse al Cuerpo de Veterinaria Militar, y los que me valieron la censura de muchos compañeros y el calificativo de ambicioso, de chiflado y de perturbador de la tranquilidad del Cuerpo que, decían, no necesitaba reformas. Años después, el 1889, publiqué en Sevilla mi libro *De Rebus Militiae* (fuente en que han bebido unos y han zablaceado otros) al que trasladé íntegros aquellos artículos. Las amarguras que me hicieron pasar no son para dichas. De esto podía hablar mucho el ilustre catedrático Gonzalez Pizarro, entonces veterinario militar y uno de los pocos entusiastas que en aquella época me alentaron y trabajaron por las reformas del Cuerpo.

Formaba parte de dichos artículos un «Proyecto de Reglamento Orgánico del Cuerpo de Veterinaria Militar y del servicio del mismo en el Ejército», dividido en 17 títulos y 182 artículos. Figuran en él las obligaciones del Inspector, de la Junta Superior facultativa y enonómica, del Subinspector de primera de la Subdirección de remontas, de los Subinspectores de segunda, Jefes de Sanidad Veterinaria de los Cuerpos de Ejército, de los Veterinarios Mayores, primeros y segundos de las Remontas; de los Mayores, primeros y segundos, dos de los Depósitos de sementales; del Mayor y varios primeros y segundos de la Comisión Central de Estadística, Clasificación, Requisa y remonta general del Ejército; del personal veterinario (un Subinspector de segunda, un Mayor, dos primeros, dos segundos y un tercero en cada uno) de los Hospitales regionales de Veterinaria; de los Veterinarios Mayores de las Direcciones Generales de los Institutos montados y de las Academias militares, etc. etc.

En aquella época constaba el Cuerpo de unos 300 oficiales; de ellos solo tres jefes, 62 primeros y una larguísima cola de subalternos; 100 y pico de terceros! El jefe *supremo*, llamado Profesor Mayor, asimilado a teniente coronel, tenía menos sueldo que un comandante; los otros dos jefes denominados Profesores de Escuela, asimilados a comandante, disfrutaban menor sueldo que un capitán montado. Los llamados Primeros Profesores, asimilados a capitanes, cobraban sueldo de infantería; los Segundos Profesores disfrutaban 15 pesetas mensuales más que los tenientes montados y los Terceros Profesores eran los únicos que cobraban igual sueldo que los alfereces (hoy segundos tenientes) a los que estaban asimilados.

El uniforme era *fúnebre*; sin franja en el pantalón, ni vivos en la guerrera, que estaba *adornada* con un emblema formado por hojas de cardo borriquero y un enorme culebrón, y con unos *geroglíficos* simulando una V en vez de estrellas. Por todo armamento usaban el espaldín a pie y a caballo, en paz y en guerra.

En mi proyecto de Reglamento consignaba la plantilla siguiente:

- 1 Inspector de segunda clase.
- 2 Subinspectores de primera clase.
- 13 Subinspectores de segunda clase.
- 26 Veterinarios mayores.
- 69 Idem primeros.
- 92 Idem segundos.
- 52 Idem terceros.

Logrado uno de mis ideales de entonces, el pase del Cuerpo a Sanidad, me destinaron al Ministerio, porque los Sres. Elola, Seijo y Velasco, que valían infinitamente más que yo, a quienes ofrecieron el cargo, no lo aceptaron. Al llegar aquí en octubre de 1889 tuve que hacerme cargo del Negociado por estar enfermo el Jefe del Cuerpo; aquel ilustrado, laborioso y activo jefe que se llamaba D. Alejandro Lerroux, hombre todo corazón, bondad y caballerosidad; un verdadero santo! Al que yo no conocí hasta entonces; pero que fué mi mejor amigo y al que mientras vivió le dediqué todas las tardes de los domingos y días de fiesta, por serme gratísima su conversación y muy útiles las enseñanzas y los consejos que con cariño paternal me daba.

El primer expediente que incoé fué el del cambio de las denominaciones antiguas por las actuales y la sustitución de los *geroglíficos* por

las estrellas, conseguidas unas y otras antes de finalizar el año. Después... después..., vea usted las plantillas, que se aproximan a mis *locas* plantillas del año 83 u 84, con la ventaja de haber reducido la de terceros a la más mínima expresión, que era mi afán hasta extinguirla; vea el uniforme, que no *desentonan* de los demás similares, y repare en los sueldos y gratificaciones que son iguales a los de todos los cuerpos montados.

Y ya que estoy metido con las plantillas, diré que el ideal a realizar es que todos los oficiales veterinarios puedan llegar a jefes: hoy el 80 por 100 no pasa de la categoría de capitán. Eso se conseguirá con las plantillas siguientes:

- 1 Inspector de segunda clase.
- 6 Subinspectores de primera clase.
- 20 Idem de segunda clase.
- 40 Veterinarios mayores.
- 67 Idem primeros.

Idem segundos, el número suficiente para cubrir todas las atenciones del servicio en los Cuerpos montados, sin olvidar, como se olvida en la actualidad, los Cuerpos de INFANTERÍA que tienen ganado y donde tantísima falta hace el oficial veterinario. En Infantería está parte del porvenir del Cuerpo,

¿Se calificará también de *loca* esta plantilla? Loca o cuerda será una realidad en su día. ¿Cnando? De los individuos del Cuerpo depende en grandísima parte.

—Pero, amigo D. Eusebio, ¿no hay más ideales que esos?

—Pues verá usted, querido Gordón. Faltan otros jaloncitos, que en dos palabras le voy a indicar, y son:

Los *Hospitales hípicos regionales*, por los que tanto he luchado, son de reconocida necesidad y conveniencia. Ya se consiguió el estudio de uno en el Campamento de Carabanchel y... y han pasado varios años y... ni los cimientos se han echado.

La *Escuela de herradores y Parque Veterinario* es de imperiosa necesidad su creación.

Las *Carnicerías militares*, que hace bastantes años las propuse en un informe oficial, son de reconocida necesidad para la mejor y más económica alimentación de las tropas y de los oficiales. Serán de tanta o mayor utilidad que las Farmacias militares.

La *Clasificación étnica y la Estadística caballar*, base obligada del fomento, de la mejora, de la buena remonta general y de la riqueza, urge hacerlas bien hechas, como solo pueden hacerla los jefes y oficiales veterinarios.

El *Reglamento Veterinario de campaña*, hace suma falta, y es tristísimo que no se apruebe uno redactado hace tres o cuatro años por una competentísima comisión; reglamento que tienen hasta los más minúsculos ejércitos extranjeros. Y al *Reglamento argánico* del Cuerpo, también obra mía, deben dársele algunos toques para adoptarlo a la actual organización del Ejército.

Los *Cursos de ampliación* en el Instituto de Higiene Militar y en los Establecimientos de cría y recría caballar, establecidos con sano juicio hace ocho o nueve años, y suspendidos caprichosa y sistemáticamente, deben restablecerse en seguida, aunque opine lo contrario al-

gún individuo del Cuerpo, que solo se ha ocupado en poner obstáculos a su progreso.

Las *Prácticas de los oficiales de nuevo ingreso* deben hacerse como está mandado y no reducirlas a dos o tres meses, en perjuicio de los intereses del Ejército; pero modificadas en el sentido de considerarlos alumnos, lo mismo que a los médicos y farmacéuticos, y al terminar las prácticas, con personal del Cuerpo en la Academia, nombrarlos veterinarios segundos.

—Muy bien, amigo Molina; pero aunque me tache usted de latoso o de preguntón, deseo terminar este largo palique, rogándole me diga lo que usted cree que puede hacerse en la actualidad para acercarse a ese ideal, y qué medios juzga más eficaces para conseguirlo.

—¡Pchs! Poca cosa; sé ciega en el ideal; oportunismo en el Ministerio, Estado Mayor Central y en las Cortes, y no dormirse en los laureles.

—Y nada más, mi querido amigo?

—Hombre sí. Se llegará a lograr ese *pedazo de ideal* que falta, como se logró el otro, estudiando mucho, mucho, mucho; especializándose cada uno en las materias que sean más de su agrado, muy singularmente en Bacteriología, Sueroterapia, Enfermedades microbianas y parasitarias, Policía sanitaria, Higiene, Morfología y Zootecnia. Trabajando con interés y entusiasmo, y teniendo verdadero amor al servicio.

Cuando todos sean verdaderas especialidades, que lo pueden ser a poca costa y un poco de voluntad y lo hayan demostrado, pues no todo ha de ser dormir a la bartola o lucir el cuerpo gentil, se conseguirá la racional y justa organización de que hemos charlado, y todo ello redundará en bien del Ejército y del Tesoro nacional. No se me oculta que eso será un sueño o una encubración para los faltos de ideales, para los que no tengan la honrada ambición que recomiendan las ordenanzas, para los que, en fin, no sienten ni padecen; pero sé también que es un ideal hermoso, realizable en lontananza por los que sienten y piensan, para los que estudian y trabajan, para los que tienen noble emulación, ambición honrada. Y estoy convencido, además, de que sino se estudia, sino se trabaja, sino se demuestra lo que es y vale la Medicina zoológica, la Medicina pecuaria, la mal llamada Veterinaria, en vez de avanzar se retrocederá y vendrán días muy amargos para la juventud que duerma. Mediten todos y cada uno y vean lo que hacen. Yo, en el ocaso de la vida, con un bagaje, más pesado o más liviano, de predicaciones y de labor, creo haber cumplido hasta donde mis débiles fuerzas y mi corta inteligencia permitieron una misión redentora. Y aunque algunos sonrían desdeñosamente y otros me lo censuren, creo que la mayoría de mis compañeros, no echarán en saco roto este último consejo:

Ilustración, moralidad, unión, compañerismo, subordinación, disciplina y dar alientos al que valga y trabaje, sea joven o viejo. Ni más ni menos; pues en esto estriba, a mi entender, el porvenir del Cuerpo, amor de mis amores.

Los titulares

SESIÓN DE LA JUNTA DE GOBIERNO Y PATRONATO CELEBRADA EL DIA 28 DE MARZO.—En esta sesión se trataron muchos asuntos de interés.

Fué aprobado el informe del gobernador de Huesca desestimando el recurso interpuesto por D. Vicente Coscolla, veterinario titular de Graus, contra nombramiento para dicho cargo de D. Anselmo Pillás, y se propone que se anuncie nuevo concurso para proveer la plaza en forma legal.

Se acordó pasar una Comunicación al gobernador de Soria para que ordene se anuncie la vacante de veterinario titular de Enciso, y otra a la misma autoridad para que ordene a la Alcaldía de Leria que prohíba la práctica del herrero a un intruso allí existente.

También se acordó pasar una Comunicación al gobernador de Cádiz para que impida que practiquen la profesión veterinaria, sin autorización competente para ello, los herradores ingleses que casi a diario van desde Gibraltar a La Linea y San Roque con este objeto.

Se comunicará al gobernador de Tarragona que haga anunciar la vacante de titular de Alfara, que actualmente desempeña un alguacil con 100 pesetas de sueldo.

El gobernador de Alicante participó a la Junta que ordenó a la Alcaldía de Castella el anuncio de la vacante de titular, cargo ilegalmente provisto.

Por segunda vez se pedirá al gobernador de Logroño que ordene al alcalde de Nájera que se pague lo que se adeuda al titular de aquel pueblo D. Félix Sánchez.

A los gobernadores de Barcelona y de Huesca se les reiterará que ordenen a los alcaldes de Vich y Sariñena, respectivamente, el anuncio de las vacantes de titular, ilegalmente provistas. Idem al de Logroño respecto a la titular de Nájera.

Al gobernador de Zaragoza para que se provea la titular de Fuentes de Jiloca.

Al gobernador de Segovia para que se anuncie la vacante de titular de Villacastín, ilegalmente provista.

Al Ministro de la Gobernación para que ordene al Ayuntamiento de Cartagena abone los haberes que adeuda al veterinario titular del Llano, del Beal D. Ignacio Torres.

Al gobernador de Soria para que los Ayuntamientos de Miño de San Esteban y de Fuentecambrón abonen los haberes que adeudan al titular D. Francisco Onrrubia.

Al gobernador de Badajoz interesándole nuevamente que pida al Ayuntamiento de La Parra el pago de los haberes que adeuda al veterinario titular D. Julio Mogollo.

Al gobernador de Alicante para que el Ayuntamiento de Rellen abone al veterinario titular D. José Senabre los haberes que le adeuda.

Al gobernador de Málaga para que el Ayuntamiento de Ardales reponga en el presupuesto la consignación para veterinario titular ilegalmente suprimida.

Al gobernador de Sevilla para que se provea, con arreglo a la ley, el cargo de titular de Osuna, ilegalmente provisto.

Se informaron numerosos anuncios de vacantes de titulares.

D. Antonio Aguilar, veterinario de Badajoz, y D. Emilio Muñoz, de Alcantarilla, fueron dados de baja en el Cuerpo de veterinarios titulares, a petición propia.

Se acordó conceder la rehabilitación, en el Cuerpo de veterinarios

titulares, previo el pago de las anualidades que tiene en descubierto, a D. Fermín García, veterinario de Tardajos.

Se dió lectura de un telegrama dirigido al Excmo. Sr. Marqués de Barzanallana por el presidente del Colegio de Alicante, dándole las gracias, en nombre de aquel organismo, por las gestiones de mejora en favor de los veterinarios titulares, y de una comunicación del Presidente del Colegio de Barcelona en análogo sentido.

Se dió de baja a 20 individuos pertenecientes al Cuerpo, que deben siete o más anualidades y no han contestado a los requerimientos que se les han hecho para el pago.

Se examinaron expedientes de los veterinarios que solicitaron ingreso en el Cuerpo concediéndoselo a D. Lorenzo Blanco, de Navalucillos; a D. Valentín Paniagua, de Mombuey; a D. Francisco García, de Cheste; a D. Enrique Vinaja, de Más de las Matas; a D. Mauro Rodríguez, de Fuentelapeña; a D. Luis Rubio, de Melilla; a D. Juan Durán, de Almogia; a D. Eulogio Galiano, de Cambil; a D. Julián Kots, de Castelló de Ampurias; a D. Alfonso Villarrubia, de Puebla de Don Fadrique; a D. Miguel Casas, de Barcelona; a D. José M.^a Ruiz, de Riberas del Fresno; a D. Rafael Barceló, de La Puebla; a D. Juan de Gracia, de Catarroja, y a D. Plinio Martín, de León.

Vacantes.—En este apartado anunciaremos, en todos los números, las vacantes, no solamente de titulares, sino también de inspecciones municipales de Higiene y Sanidad pecuarias y de partidos, de que tengamos noticias.

Titular de Ferrerías (Baleares) con 500 pesetas anuales. El plazo de admisión de solicitudes expira el día 20 del actual.

Titular e Inspección municipal de Higiene y Sanidad pecuarias de Cobeja (Toledo) con 200 pesetas anuales. Plazo de solicitud hasta el día 22.

Titular de Villabrágima (Valladolid) con 140 pesetas anuales. Solicitudes hasta el día 25.

Titular de Urones de Castroponce (Valladolid) con 90 pesetas anuales. Solicitudes hasta el día 25.

Titular de Calonge (Gerona). No indica sueldo. Hay más de quince días de plazo.

Se ruega a todos los lectores de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias, e igualmente a los de LA SEMANA VETERINARIA que en lo sucesivo pongan siempre a toda la correspondencia que nos envíen esta dirección: Apartado de Correos, número 630, Madrid.

Federaciones y Colegios

El Colegio de Bilbao.—En la renovación reglamentaria de la mitad de la Junta Directiva de este Colegio, fueron nombrados:

Presidente: D. Alfredo Montejo y Bringas;

Tesorero: D. Mariano Herrero y Sanz;

Primer secretario de actas: D. Casimiro Mugarza Echevarría; y

Último vocal: D. Felipe Bidasolo y Aldamiz.

Enhorabuena a todos.

La Federación aragonesa.—La Junta Central de este importante organismo ha empezado a publicar un Boletín, de información y noticias para sus federados, en el cual, después de dirigir un saludo a la Clase y a las Revistas profesionales, hace «fervientes votos porque las bases fundamentales de la Federación, que son disciplina, subordinación, moral profesional y amor a la ciencia, cundan en el ambiente espiritual de la veterinaria, porque esas bases son y han de ser siempre los sillares sobre los cuales ha de edificarse nuestra redención social y económica, para bien de nuestra amada Clase y de la riqueza pecuaria del país».

Saludamos al nuevo colega y le deseamos un triunfo rotundo en su noble empresa.

Legislación

Ministerio de la Gobernación.—REGLAMENTO DEFINITIVO DE SANIDAD EXTERIOR.—Real decreto de 3 de marzo (*Gaceta del 10*).

En este Reglamento solo hay dos artículos que se refieren a los veterinarios:

Artículo 31.—En las estaciones sanitarias de primera y segunda clase de puertos y en las fronteras terrestres, habrá un veterinario para los servicios de reconocimiento de víveres que se determinen.

Estos veterinarios serán nombrados por la Inspección general de Sanidad y percibirán los honorarios que por la misma se señalen.

Art. 147.—Las carnes, aves muertas, caza, pescados y embutidos, se someterán también a reconocimiento por el veterinario con que cuente la estación sanitaria del puerto o terrestre, según previene el artículo 31 de este Reglamento.

PROVISIÓN DE LAS VACANTES DE TÉCNICOS EN EL INSTITUTO DE ALFONSO XIII.—Real orden de 31 de marzo de 1917 (*Gaceta del 10 de abril*).

Ilmo. Sr.: Con el fin de que no surja duda alguna en la aplicación de lo preceptuado en el capítulo 17 del Reglamento para el régimen del Instituto Nacional de Higiene de Alfonso XIII, aprobado por Real decreto de 3 de octubre último.

S. M. el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que en la provisión de vacantes se tengan en cuenta las siguientes reglas:

1.^a Que todas las vacantes que ocurran en el personal técnico de dicho Establecimiento o plazas de nueva creación en el mismo, se proveyan por concurso-oposición, según dispone el artículo 46 de dicho Reglamento.

2.^a Que tratándose de vacantes correspondientes a jefes de Sección y Subsección la provisión se haga directamente para la vacante o plaza de nueva creación que exista.

3.^a Que si las vacantes o plazas de nueva creación fueran de Médicos vacunadores, Ayudantes o Ayudantes auxiliares, se deberá correr la escala, según determina el artículo 44 del repetido Reglamento, proveyéndose por concurso-oposición la plaza que resulte con menos categoría después de los ascensos que correspondan.

4.^a Que de acuerdo con lo anteriormente ordenado, sean considerados como Ayudantes los Médicos vacunadores que en la plantilla existen, ya sean de ascenso o de entrada.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

tos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 31 de marzo de 1917.
—Ruiz Jiménez.—Señor Inspector general de Sanidad.

Ministerio de Fomento.—LA FIEBRE DE MALTA COMO ENFERMEDAD EPIZOOTICA.—Real orden de 12 de marzo (*Gaceta del 15*).

Ilmo. Sr.: Visto el informe emitido por la Real Academia de Medicina señalando las enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 14 de la ley de Epizootias, de 18 de diciembre de 1914:

Resultando que dicho informe fué precedido de otro emitido por el Claustro de Profesores de la Escuela de Veterinaria de Madrid:

Considerando que la Real Academia resolvió que debía incluirse la Fiebre de Malta entre las enfermedades epizoóticas transmisibles al hombre:

Considerando que de acuerdo con el art. 1.^º de la ley de Epizootias, este Ministerio puede ampliar, a propuesta de la Junta Central de Epizootias, el número de enfermedades que en la misma se comprenden:

Considerando que la Junta Central de Epizootias, en sesión celebrada el día 15 de febrero último, emitió informe razonado y favorable a dicha inclusión.

S. M. el REY (q. D. g.) se ha servido disponer que se considere como incluida en el Reglamento de Epizootias, de 4 de junio de 1915, la Fiebre de Malta, que ataca principalmente a las especies ovina y caprina, y que además de las medidas comprendidas con carácter general en el mencionado Reglamento, se adopten, con relación a la epizootia citada, las especiales que se detallan a continuación:

Artículo 1.^º En el momento que en una localidad se diagnostique la Fiebre de Malta en el hombre, se pondrá en conocimiento del Gobernador civil, y esta Autoridad dispondrá, sin pérdida de tiempo, que el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias gire visita de inspección y reconozca los ganados lanar y cabrío sospechosos de transmitir el contagio y practique las investigaciones de que dispone la ciencia para diagnosticar dicha enfermedad en los animales.

Art. 2.^º Si el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias no contase con los medios de investigación necesarios para llevar a cabo las pruebas bacteriológica y serológica, lo pondrá en conocimiento de la Dirección General de Agricultura, a fin de que ésta disponga lo que juzgue procedente para el diagnóstico de dicha infección.

Art. 3.^º Si del reconocimiento clínico y de la investigación bacteriológica y serológica resultare confirmada la enfermedad, se procederá al aislamiento, reseña y marca de los animales enfermos y sospechosos, haciendo de ellos dos grupos: el primero, con aquellos que muestren los síntomas clínicos del padecimiento y se haya obtenido en ellos la suero o lacto-reacción positiva y el examen bacteriológico haya descubierto el *micrococcus melitensis*; el segundo, con aquellos otros que sólo hayan dado sero-reacción positiva, pero que no se observe en ellos síntomas de la enfermedad, ni se haya descubierto el microbio específico.

Los animales de ambos sexos de las especies caprina y ovina incluidos en el primer grupo, serán sacrificados inmediatamente, indemnizando al propietario con el 50 por 100 de la tasación. Esta no ex-

caprino, mediante la guía de origen y sanidad expedida por el Inspector municipal de Higiene y Sanidad pecuarias.

Art. 5.^o Queda prohibido que las personas atacadas de Fiebre de Malta se dediquen a la custodia y ordeño de las cabras y ovejas. Asimismo se prohíbe que los pastores encargados de la custodia de las reses aisladas ordenen y asistan a las sanas.

La limpieza diaria y la desinfección de los locales que alberguen a las cabras u ovejas aisladas es de primera necesidad y obligatoria, así como la destrucción inmediata del estiércol y de los fetos y secundinas de las cabras y ovejas que aborten a consecuencia de la Fiebre Mediterránea.

Art. 6.^o Se levantará el estado de infección de los ganados aislados cuando la prueba serológica resulte negativa.

Art. 7.^o El ministro de Fomento podrá prohibir la importación de ganado ovino y caprino procedente de países donde exista la Fiebre de Malta con caracteres alarmantes.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 12 de marzo de 1917.

— *Gasset.* — Señor Director general de Agricultura, Minas y Montes.

Ministerio de la Guerra. — **ABONOS DE TIEMPO.** — R. O. C. 2 abril 1917 (D. O. núm. 76). — Visto el escrito del Capitán general de la séptima región, fecha 19 de julio último, referente a aplicación a los heridos en el período de operaciones realizadas en África desde el 24 de agosto de 1911 hasta 31 de octubre de 1912, de los beneficios de abono de campaña que el Real decreto de 13 de mayo de 1916 (D. O. núm. 109) concede a los que fueran heridos a partir de aquella fecha; teniendo en cuenta que el Real decreto de 9 noviembre de 1912 (C. L. núm. 221), sólo menciona de un modo general y abstracto el derecho a dicho beneficio para cuantos tomaron parte en las operaciones realizadas en el citado período, sin que se fijen normas de aplicación a los heridos y a los enfermos por las vicisitudes naturales de la vida de operaciones; y considerando de justicia no se excluya a unos y otros de lo dispuesto en disposiciones similares anteriores, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, ha tenido a bien disponer se aclare y complemente el Real decreto de 9 de noviembre de 1912 (C. L.) núm. 221), en el sentido de que a los heridos y contusos graves, les será de abono por entero el tiempo que hasta el final del plazo señalado como término de las operaciones a que se contrae, hubiesen empleado en su curación, bien que limitado, en su caso, por la fecha en que fuesen dados de alta para el servicio activo o situación definitiva como restablecidos de sus heridas y con iguales limitaciones, y por mitad a los enfermos que a consecuencia de las fatigas de la vida de campaña, previa oportuna justificación de tal extremo, hubieren continuado en aquel territorio.

AMORTIZACIÓN. — R. D. 24 marzo 1917 (D. O. núm. 69). Dispone lo siguiente:

Artículo 1.^o — A la amortización del personal sobrante de las diversas clases de jefes y oficiales del Ejército, se destinarán en lo sucesivo el 25 por 100 de las vacantes que en cada empleo se produzcan por bajas definitivas que occasionen en la escala general de la respectiva arma o cuerpo.

Las vacantes occasionadas por esta clase de bajas se someterán a

turno de amortización o ascenso por una sola vez, bien en el empleo que se produzcan, si en él hubiese personal sobrante, o en el primero de los sucesivos en que aparezca esta circunstancia.

Art. 2.^º—Todas las demás vacantes que se originen por causas distintas a las expresadas en el artículo anterior, serán cubiertas en su totalidad, mientras sea posible con personal excedente.

ARTOS PARA EL ASCENSO.—R. O. 30 marzo 1917 (D. O. núm. 75). Declara aptos para el ascenso cuando por antigüedad les corresponda a los veterinarios mayores D. Pedro Pérez Sánchez y D. Mariano de Viedma Fernández.

PERMUTAS.—R. O. C. 3 abril 1917 (D. O. núm. 77). Dispone que el art. 11 de la Real orden de 28 de abril de 1914 (D. O. núm. 94), se entienda ampliado para lo sucesivo en el sentido de que para autorizar las permutes a los jefes y oficiales que sean destinados a África como voluntarios, será condición necesaria la de haber servido un año en dicho territorio, precisamente en el destino objeto de la permute.

RECOMPENSAS.—R. O. 2 abril 1917 (D. O. núm. 77). En vista de la propuesta de recompensa formulada a favor del veterinario primero del Cuerpo de Veterinaria Militar D. Juan Engelmo Salcedo, por los meritorios servicios que prestó durante una enfermedad de muermo desarrollada en el ganado del 5.^º regimiento montado de Artillería, el Rey (q. D. g.), por resolución de 28 de marzo anterior, ha tenido a bien concederle Mención honorífica, como comprendido en el artículo 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

Ministerio de Instrucción pública.—ESCUELAS DE VETERINARIA.—Real orden 15 marzo 1917.—(B. O. del Ministerio de Instrucción pública).

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada a este Ministerio por varios alumnos de la Escuela de Veterinaria de León solicitando examinarse de algunas asignaturas del cuarto grupo de la carrera de Veterinaria, que cursan con arreglo al plan de 1871, así como el informe del Director de la mencionada Escuela de Veterinaria;

Teniendo en cuenta que los alumnos que cursan sus estudios con arreglo al Reglamento de 2 de julio de 1871, en virtud de lo dispuesto en su art. 45, tendrán que aprobar sus asignaturas en el orden que se establece en el art. 3.^º del citado Reglamento, siendo, por tanto, necesario para poder examinarse de Obstetricia y Procedimientos de herrado y forjado tener aprobada la asignatura de Operaciones, apóstitos y vendajes, asignatura en que han sido suspensos los solicitantes, y que es la que se determina en primer lugar en el grupo correspondiente, y debiendo aplicarse el mismo precepto al alumno D. Francisco Esteban, que cursa su carrera con arreglo al nuevo plan de estudios, puesto que el Real decreto de 27 de septiembre de 1912 no hace ninguna salvedad respecto a la prelación con que deben ser aprobadas las asignaturas,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver se desestimen las instancias de que queda hecho mérito.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid 20 de marzo de 1917.—*Burell.*—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

NUEVO CATEDRÁTICO.—Real orden 2 abril 1917. (*Gaceta* 6 de abril).

Ilmo. Sr.: S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar, en virtud de oposición, catedrático numerario de Patología quirúrgica, Operaciones, Anatomía topográfica y Obstetricia, de la Escuela de Veterinaria de Santiago, con el sueldo anual de 3.500 pesetas y demás ventajas de la Ley, a D. Moisés Calvo Redondo; habiendo dispuesto S. M. que se le expida el título profesional, en cumplimiento del art. 56 del Decreto de 15 de enero de 1870, a cuyo fin se formará el oportuno expediente por el Director de la Escuela citada, previo el pago de los derechos que correspondan.

De Real orden lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Madrid 2 de abril de 1917.—Burell.—Sr. Subsecretario de este Ministerio.

Higiene pecuaria

Los pecuarios en acción.—BARCELONA.—El pecuario de esta provincia, D. Cayetano López, ha publicado, en el *Boletín de Divulgación del Consejo Provincial de Fomento*, un interesante artículo sobre «Los sueros y vacunas en la prevención y cura de enfermedades», en el cual trata de llamar hábilmente la atención de los ganaderos sobre un problema de tanta trascendencia.

CÁCERES.—El Inspector de Higiene y Sanidad pecuarias de la frontera de Valencia de Alcántara, D. José Gracia, ha dirigido, desde *El Noticiero*, de Cáceres, varios llamamientos a los ganaderos extremeños, estimulándoles a seguir las reglas zootécnicas en la producción del ganado e higiénicas en la prevención de las enfermedades que más frecuentemente azotan a los animales domésticos.

CORUÑA.—A propósito del conflicto provocado en Madrid por el alza de la carne, el pecuario D. Juan Rof Codina, estudió en *La Voz de Galicia*, muy atinadamente, las conclusiones del mitin celebrado por los tablajeros madrileños y los acuerdos tomados en un Consejo de Ministros.

«Ninguno de estos acuerdos—escribe Rof—solucionará la carestía y falta de carne. La admisión de carnes congeladas, por el alza de los fletes y la alta cotización de este artículo. La prohibición de sacrificar vacas preñadas, hace tiempo que la cumplen los ganaderos, pues, ninguno manda al matadero una res en esas condiciones, con pleno conocimiento de causa, pues el negocio está en producir crías y no en matarlas antes de nacer. Y por lo que respecta a la matanza de terneras, su prohibición sería la perturbación más grande que se ocasionaría en los grandes mataderos de España, porque la ternera constituye la carne preferida del público, la que más consumidores cuenta y la que más y mejor producimos. Los tablajeros sacrificarán tan sólo terneros, que aumentarán de precio, pasando a ser manjar de potestados; el público, los tablajeros y las autoridades serán los primeros en pedir la anulación del acuerdo, si llega a implantarse.»

Obligados los ganaderos a criar las terneras hasta cierta edad, sino se les facilitan piensos y forrajes baratos, se verán en un gran apuro, que les obliga a protestar contra tamaña prohibición, que no beneficia a nadie y perjudica a todos.

Gracias que este conflicto se resolverá solo, con los pastos de primavera que están aprovechando las reses del Sud y Levante de Espa-

ña, como ha sucedido otras veces, hasta el año que viene, que resurgirá con más gravedad, si no se atiende y ataca en el fondo la cuestión capital, que está en procurar por todos los medios, el fomento de la ganadería nacional, para que ésta sea cada vez mejor y más numerosa, prestándole el debido apoyo y no sometiéndola a castigos que no merece».

También *La Voz de Galicia* insertó otro importante artículo de Rof Codina sobre el problema de la carestía de la carne, en el cual estudia el valor de las reses bovinas en los mercados gallegos, y considera como causas del precio actual de las carnes el no haberse facilitado a Galicia «maíz abundante y barato y escorias de desfosforación», lo primero, porque los ganaderos tuvieron que vender el año pasado, por falta de maíz, los bueyes de trabajo, que serían los cebones de este año, y lo segundo, porque las escorias de desfosforación, que la guerra ha impedido llegar a Galicia, son el abono por excelencia de los prados, cuya producción ha mermado por tal motivo.

OVIÉDO.—En la interesante Revista médica que se publica en esta capital con el título de *España Sanitaria*, ha comenzado a colaborar el Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias, D. Francisco Abril Brocas, quien explica, en un primer artículo, que empieza a escribir en un periódico de medicina, «buscando en la unión común el baluarte principal donde poder asentar los esfuerzos principales del verdadero resurgir de la moderna veterinaria española».

JUNTA CENTRAL DE EPIZOOTIAS.—Celebró sesión el día 12 de abril, despachando varios asuntos de trámite, entre otros:

Siete expedientes de indemnización por sacrificio de animales atacados de enfermedad epizootico correspondientes a las provincias de Gerona, Santander, Cádiz, dos de Teruel, Vizcaya y Madrid, los cuales fueron aprobados.

La Junta cambió impresiones acerca de diferentes servicios, pero no tomó acuerdo definitivo, hasta que efectuado el acoplamiento de presupuestos conozca con certeza los recursos disponibles.

Consultas

A. Z., ZARAGOZA.—*Pregunta:* Un estudiante de último año de Veterinaria, que se encuentra en filas, ¿tiene algún medio para salir de la simple condición de soldado? *Respuesta:* Existe una R. O. C. de fecha 18 de noviembre de 1914 por la cual se autoriza a solicitar su ingreso como oficiales en la escala reserva gratuita a los soldados que tengan aprobada, por lo menos, la mitad de la carrera de Veterinaria. La instancia solicitando ser oficial de la escala de reserva hay que presentarla a los ocho días de la presentación en el Cuerpo, y en el mes de enero siguiente se efectuará un examen teórico (después de haber practicado el aspirante bajo la dirección de los veterinarios afectos al mismo Cuerpo), que versará sobre estas materias: 1.º Servicio de veterinaria en los Cuerpos montados; 2.º Ordenanzas generales del ejército y legislación militar. Substituyéndose el ejercicio práctico por el certificado de aptitud que ha de expedir el veterinario del Cuerpo en que ha prestado sus servicios.

M. L., FUENTES DE AÑO.—*Pregunta:* Contra un alcalde que, por motivos particulares se niega a pagar su sueldo a un veterinario titu-

lar, ¿qué recurso puede entablarse? *Respuesta:* Else veterinario titular debe poner inmediatamente el hecho en conocimiento de la Junta de Gobierno y Patronato, dando toda clase de detalles, para que este organismo lo comunique, a su vez, al gobernador civil de la provincia, quien seguramente hará comprender al alcalde en cuestión quelos fondos municipales no son de su propiedad y que tiene que invertirlos en las obligaciones señaladas en el Presupuesto correspondiente.

Gacetillas

UN SENCILLO HOMENAJE DE ADMIRACIÓN.—A fin de testimoniar al ilustre veterinario Sr. D. Eusebio Molina y Serrano con motivo de su separación del servicio activo del Cuerpo de Veterinaria Militar, por imperativo precepto de la ley de edades, el debido reconocimiento por su dilatada e intensa acción en pro de la cultura y situación económico-social de la Clase Veterinaria, llevada a cabo desde la tribuna, el libro y la Prensa, varios compañeros (catedráticos, militares, inspectores de Higiene Pecuaria y veterinarios titulares) reunidos incidentalmente, han acordado obsequiar a tan preclaro colega con una comida íntima que tendrá lugar en Madrid el día 20 de mayo en el restaurante «La Huerta», Carretera del Pardo, núm. 37, a la una de la tarde; haciéndose público por medio de las Revistas profesionales este espontáneo acuerdo para que llegue a conocimiento de todos los veterinarios españoles por si desean concurrir al acto, aprovechando los que residan en provincias la tradicional rebaja de trenes de la romería de San Isidro (15 a 25 de mayo).

Las tarjetas para tener derecho a ocupar puesto en la mesa del banquete pueden adquirirse hasta el día 18 del mencionado mes por el precio de diez pesetas, en la Librería de D. Nicolás Moya, calle de Carretas, núm. 8, Madrid.

(Se ruega la reproducción en todas las Revistas regionales de Veterinaria).

LA IV ASAMBLEA NACIONAL.—En vista de haberse acordado la celebración en Barcelona de este importantísimo acto para el otoño próximo, el Comité organizador se ha dirigido «a la Clase profesional en las colectividades y personalidades de las Escuelas de Veterinaria, Colegios Oficiales, Jefes regionales de Veterinaria militar, Revistas profesionales, Inspectores provinciales de Higiene y Sanidad pecuarias y Subdelegados de Veterinaria, a fin de recabar adhesiones individuales y colectivas, pulsando así, el grado de simpatía y los medios económicos de que ha disponer para llevar a buen término la obra que le fué encomendada».

Esperamos que todos los veterinarios se apresuren a inscribirse como Asambleístas, enviando su adhesión al Inspector provincial de Higiene y Sanidad pecuarias o al Colegio oficial de veterinarios de la provincia.

El acto promete ser de un interés extraordinario, por la índole de los temas que han de tratarse, que serán los mismos que ya anticipamos hace algunos meses.

Hasta ahora han aceptado la ponencia que les fué encomendada, el Sr. Sanz Egaña para el tema «La dirección de los mataderos» y el

Sr. Gordón Ordás para el tema «Asociación Nacional Veterinaria». El Sr. Monserrat, a quien se le ofreció la ponencia de un tema sobre el pago de titulares por el Estado, no ha podido aceptarla por causas muy justificadas.

El Comité organizador prosigue activamente sus gestiones y es de suponer que pronto quede definitivamente acordado el programa de las sesiones.

PARA LOS INSPECTORES PECUARIOS MUNICIPALES.—Casi todo su trabajo burocrático se lo encuentran hecho, estos funcionarios, con las modalidades impresas publicadas por D. José Rodado, Plaza de la Merced, núm. 3, Toledo.

Por 13,75 pesetas se mandan francos de porte: 50 oficios timbrados, 25 estados para enfermedades infecciosas, 25 estados para defunciones, 25 para vacunaciones, 100 guías sanitarias, 25 oficios denunciando una epizootia, 25 pidiendo la extinción, un libro registro de entradas, uno de salidas y otro de epizootias.

Con sólo cincuenta guías, el lote vale 12,50 pesetas.

Los pedidos deben acompañarse de su importe.

DE PÉSAME.—Nuestro amigo queridísimo D. Gonzalo F. Mata, el conocido autor del Resolutivo Rojo, pasa en estos momentos por uno de los trances más amargos de la vida.

Su anciana madre, la virtuosa señora doña Concepción de Mata Rodríguez, ha fallecido en La Bañeza, a los 80 años de edad.

Reciba toda la familia de la finada, y muy singularmente su hijo D. Gonzalo, la expresión de nuestro pésame más sentido por la desgracia que les aflige.

UN CONCURSO.—La Academia de Ciencias médicas de Bilbao, para conceder un premio legado por el académico difunto D. José Angel de Camiragua, ha abierto un concurso sobre este tema: «*La leche de vaca. Instrucciones prácticas sobre el producto, así como de las manipulaciones y cuidados de que debe ser objeto desde el ordeño hasta su entrega al consumidor.*»

Las bases por que ha de regirse este concurso son las siguientes:

1.^a Se concederán dos premios: el primero consistente en la cantidad de 250 pesetas y título de socio correspondiente (si el autor no reside en Bilbao) al autor de la mejor Memoria que, a juicio de un jurado nombrado al efecto, lo merezca, y que versará sobre el tema ya anunciado; y el segundo, otro, que consistirá en un accesit y diploma de carácter honorífico, a la Memoria que siga en mérito a la anterior. La Academia se reserva el derecho de conceder el premio, si la Memoria carece de suficiente mérito, a su juicio.

2.^a Los trabajos no deberán exceder de 16 cuartillas escritas a máquina por una cara. Será preferido el trabajo que tenga mayor aplicación a la villa de Bilbao.

3.^a Las Memorias o trabajos recompensados con el premio pasarán a ser propiedad de la Academia, que podrá imprimir en tirada aparte sin otra obligación que la de poner a disposición de sus autores quince ejemplares para el primero y cinco para el del accesit. Pero si por la situación económica de la Academia no se pudiera hacer edición especial de los trabajos premiados, se limitará a publicarlos sucesivamente en el periódico *Gaceta Médica del Norte*, en lugar preferen-

te, entregando a cada uno de los autores el número de ejemplares antes indicado.

4.^a Los trabajos no premiados serán sellados hoja por hoja, quedarán de propiedad de sus autores, y si no se recogen en un plazo de treinta días, serán quemados con el sobre que contenga el nombre del autor.

5.^a Una vez publicados los trabajos, quedarán de propiedad de sus autores.

6.^a Podrán optar al premio todos los médicos, farmacéuticos, veterinarios y profesores dentistas de España que se hallen en posesión del título correspondiente. Quedan exceptuados los individuos que formen parte del jurado calificador.

7.^a El dictamen del jurado calificador es inapelable.

8.^a La cantidad consignada como premio se pagará a los treinta días de haberse dictaminado el fallo, sin que se requiera otro justificante que un certificado del título, acompañado de un sobre con el lema, conteniendo en su interior el nombre y apellido de su autor.

9.^a El plazo de admisión de trabajo termina el 1.^o de agosto de 1917.

10. El premio y el accesit se adjudicarán en la primera sesión académica del próximo curso.

11. Los trabajos deben presentarse en papel blanco, tamaño 8.^o, forma apaisada, escritos en castellano, a máquina, o si son manuscritos, con letra clara y sin que contengan más signos o notas que las relacionadas con el tema. Los que traigan alguna indicación por la que pueda descubrirse el nombre de su autor serán rechazados.

12. Los trabajos deberán ser encabezados con un lema elegido por el autor, incluídos sin firma en sobre blanco, de tamaño corriente, en que se consigne el mismo lema y acompañados de otro sobre opaco y cerrado, conteniendo en su interior el nombre y apellido del autor, su residencia y el lema.

13. Dichos trabajos serán dirigidos al Secretario general de la Academia, D. Carlos Mendaza, a su domicilio, Correo, 6, 3.^o, Bilbao, o a la Academia, en sobre, con franqueo certificado los de provincias, y por correo-interior certificado los de la localidad.

ENHORABUENA.—En Taradell (Barcelona) ha contraído matrimonio con la bella Srta. Anita Pellicer nuestro distinguido compañero don Ramón Sarrat.

Que sea eterna la luna de miel.

Advertencia importante.—Los suscriptores de la Revista de Higiene y Sanidad Pecuarias, que pertenezcan a la vez a alguno de los Colegios o Federaciones que han aceptado la suscripción colectiva de LA SEMANA VETERINARIA, tendrán que abonar a esta administración doce pesetas anuales, como los demás suscriptores; pero, en cambio, no tendrán que pagar a la Tesorería de la Federación o del Colegio las dos cincuenta pesetas para la suscripción colectiva, a cuyo efecto de esta Administración se ha pasado, a los presidentes de los organismos antedichos una lista de los veterinarios que se encuentran en este caso.

Tres remedios para Veterinaria insustituibles

 **Resolutivo.**

Rojo Mata

**Rey de los Resolutivos
y Revulsivos**



Anticólico F. Mata



A BASE DE CLORAL Y STOVAINA

Rápido en su acción
Seguro en su empleo

Económico cual ninguno

Frasco, 1'50 pesetas

= Y =

Cicatrizante Velox

A BASE DE CRESYL

Hemostático, Cicatrizante

y Antiséptico poderoso

SE USA CON PINCHI

FRASCO 2 PESETAS

Todos registrados.— Exijanse envases
y etiquetas originales registradas.— Mues-
tras gratis a disposición de Sres. Veterina-
rios dirigiéndose al auto.

GONZALO F. MATA

La Bañeza (León)

Venta: Farmacias, Droguerías y Centros
de Especialidades

